



DECRETO Nº 630/24

VISTO: La Ordenanza Nº 2.206 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza la colocación de guirnaldas de iluminación en espacios públicos frente a comercios que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad y ornato que fije el Poder Ejecutivo Municipal cuya aprobación debe ser realizada mediante el trámite de habilitación y autorización que establezca el mismo; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza y reglamentar la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.206, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se autoriza la colocación de guirnaldas de iluminación en espacios públicos frente a comercios que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad y ornato que fije el Poder Ejecutivo Municipal cuya aprobación debe ser realizada mediante el trámite de habilitación y autorización que establezca el mismo.-

ART. 2º).- Autorízase a los contribuyentes que realicen actividades comerciales a colocar guirnaldas de iluminación a modo de ornamentación frente a sus locales habilitados aplicando las siguientes indicaciones:

- Las guirnaldas serán constituidas por lámparas con rosca E27 respetando las norma IP65, no considerándose para esta ordenanza las luces “tipo navideñas”.
- La conexión eléctrica será vinculada desde el interior del local. Las formas previstas de vinculación podrán ser: subterránea o aérea, en este último caso se deberá prestar especial atención a la altura del cableado que deberá estar por encima de los 2.30 m en todo su trayecto.
- La iluminación podrá ser a 12v preferentemente. También se pueden colocar a 220v siempre que las mismas califiquen con las normas IP65.
- La altura mínima de las guirnaldas hasta el espacio verde y/o vereda (lo que esté más alto) será de 2,30 m libre.-
- Podrán utilizarse para la toma de energía los carteles luminosos pertenecientes al comercio.
- Todos los elementos que se ubiquen en el espacio público deberán contar con la correspondiente PA (Puesta a Tierra) y contar con las protecciones correspondientes, -interruptor diferencial-.

ART. 3º).- De la ubicación y fijaciones de los elementos de soportes:



- Los elementos de fijación deberán ser estables y no deberán representar peligro para el ciudadano.
- Podrán disponer fijaciones desde fachada, mediante ménsulas avanzando sobre la vereda en forma aérea, respetando que las guirnaldas una vez colocadas queden a 2,30 m libre de la vereda.
- Podrán ubicarse también los elementos en el borde exterior de la vereda con fijaciones superficiales que aseguren la estabilidad de los soportes. La dimensión del elemento no superará los 50 mm de lado o inscribirse dentro de él.
- En el caso de lotes en esquina, los elementos de fijación se dispondrán respetando la paralela de la línea de ochava en la proyección de la intersección de la vereda. La dimensión del elemento no superará los 50 mm de lado o inscribirse dentro de él.

Anexo I

- En el caso de colocarse soportes desde piso en el espacio verde, se dispondrán tomando como referencia desde línea Municipal avanzando hacia la calzada según el siguiente esquema:

Anexo II

- En calles de 20m, 25m y 30 m, se ubicarán entre los 3,00 m y los 3,50 m.-
- En calles de 50 m. se ubicarán entre los 3,80 m y 4,30 m.-

Para los casos en que se solicite ubicar los soportes en el espacio verde, se deberá solicitar las interferencias de servicios sin excepción, las cuales deberán tener en la obra al momento de la ejecución de la misma.

ART. 4º.- Los contribuyentes que soliciten la autorización, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nota a la Secretaría de Obras Públicas, explicando brevemente los datos del propietario/inquilino, finca, actividad comercial habilitada, cantidad de metros de frente, tipo y características de la iluminación, forma de fijación etc.

Plano del sector que abarque desde el local propiamente dicho, hasta el cordón cuneta, debiendo relevar (medir), todo lo existente en dicho espacio (arbolado, farolas de alumbrado público, cestos de basuras, rampas, cartelería, etc.). Ubicar allí los elementos de fijación, material y distancia entre ellos. De ser necesario se solicitará también la poda de ramas, lo cual será evaluado por el área correspondiente.

ART. 5º.- Una vez autorizado el espacio, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- Mantener la limpieza y el orden del espacio asignado en todo momento.-
- Garantizar que todas los elementos que se utilicen en el espacio público sean absolutamente seguros.-

ART. 5°).- El permiso otorgado tendrá una vigencia de 3 años que podrá ser renovado, siendo el mismo intransferible. El Poder Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de revocar y/o modificar la autorización otorgada.-

ART. 6°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de noviembre de 2024.-





